



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 203 -2018-AMAG-DA

Lima, /5 de mayo de 2018.

VISTOS;

El Informe N° 213-2018-AMAG-PAP; por el cual la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remite la relación de admitidos al curso: "**MEDIOS IMPUGNATORIOS Y PROCESOS ESPECIALES EN EL PROCESO LABORAL**" – Sede Lima; que no participaron en la actividad académica y no han cumplido con realizar el pago de los derechos educacionales por su participación; Informe N°096-2018-AMAG-DA-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 12 de abril de 2018 con Resolución de Dirección Académica N°128-2018-AMAG-DA; se oficializa la relación de admitidos al Curso: "**MEDIOS IMPUGNATORIOS Y PROCESOS ESPECIALES EN EL PROCESO LABORAL**" – Sede Lima, con la ejecución prevista del 25 de abril al 29 de mayo de 2018; habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que los admitidos puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación;

Que, con Informe N°213-2018-AMAG/PAP la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, alcanza una relación de discentes admitidos al curso: "**MEDIOS IMPUGNATORIOS Y PROCESOS ESPECIALES EN EL PROCESO LABORAL**" – Sede Lima, quienes el Programa considera se les debe extinguir las obligaciones académicas y pecuniarias, ya que habiendo sido admitidos se ha verificado no han participado en ninguna de las etapas de los cursos y, en razón a que no realizaron el pago de los derechos educacionales según el cronograma señalado en la Resolución de aptos correspondiente. Señala el Programa que eleva para evaluación y pronunciamiento;

Que, siendo que se ha verificado de la relación, tres discentes que fueron admitidos a ésta actividad académica aprobada con Resolución N°128-2018-AMAG-DA, que no han cumplido con cancelar los derechos educacionales establecidos en el plazo señalado en la respectiva convocatoria, no han hecho uso de los servicios



Academia de la Magistratura

académicos ni han solicitado el correspondiente retiro en forma oportuna, corresponde depurarlos de las relaciones que mantenemos de discentes que tienen pendientes obligaciones académicas y económicas con la institución, por cuanto no hay una relación jurídico material válida con la que hayan adquirido la condición de discentes, por lo que no puede endilgarse en ellos el cumplimiento de obligaciones académicas ni económicas, que justifican la modificación de la Resolución con la que se les admite;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°01-2016-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica;

Que, el artículo 32° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°01-2016-AMAG-CD establece claramente que: *"Art.32.- Son discentes de la Academia de la Magistratura el magistrado, auxiliar de justicia, asistente de función fiscal o aspirante a la magistratura, que habiendo sido declarado apto, ha cumplido con el pago de los derechos académicos y ha sido admitido en la actividad académica"*, aspecto que se mantiene desde anteriores Reglamentos;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo antes señalado, establece que: *"Art.47°.- El discente admitido que abandona la actividad académica o aquel cuya solicitud de retiro es declarada improcedente, no podrá inscribirse en las actividades académicas que se convoquen en los siguientes treinta (30) días, salvo que se trate de los Programas de Habilitación o Inducción.(...)"*. Sanción contemplada y aplicable;

Que, de conformidad al Art. 32° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente, tenemos que hay profesionales, identificados de las relaciones acompañadas por la Subdirección del PAP, que no han adquirido a la fecha la condición de discentes, y en vista del abandono que han hecho de la actividad a la fueron admitidos, debe aplicárseles la sanción establecida en el Reglamento vigente, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas por la actividad académica que nos ocupa;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°01-2016-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución N°128-2018-AMAG-DA en el extremo de EXCLUIR como admitidos del curso: **"MEDIOS IMPUGNATORIOS Y PROCESOS ESPECIALES EN EL PROCESO LABORAL"** – Sede Lima, con la ejecución prevista



Academia de la Magistratura

del 25 de abril al 29 de mayo de 2018; a la magistrada y, auxiliares de justicia que se detallan:

- 1.- 07631534 CIURLIZZA CELIS, CARMEN SOLEDAD.
- 2.- 40770888 QUISPE MENDOZA, ROCIO.
- 3.- 40896475 OROZCO CHOQUE, SOLEDAD BENIGNA.

que han abandonado la actividad a la que fueron admitidos, y no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que Registro Académico registre a los mencionados magistrados y auxiliares con abandono de la actividad, y se les aplique la sanción establecida en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

- 1.- 07631534 CIURLIZZA CELIS, CARMEN SOLEDAD.
- 2.- 40770888 QUISPE MENDOZA, ROCIO.
- 3.- 40896475 OROZCO CHOQUE, SOLEDAD BENIGNA.

Del curso: "MEDIOS IMPUGNATORIOS Y PROCESOS ESPECIALES EN EL PROCESO LABORAL" – Sede Lima, con la ejecución prevista del 25 de abril al 29 de mayo de 2018, aprobado con Resolución N°128-2018-AMAG-DA, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Luis Alberto Pacheco Mandujano
Director Académico

RELACIÓN DE DISCENTES PARA EXCLUSIÓN
CURSO: MEDIOS IMPUGNATORIOS Y PROCESOS ESPECIALES EN EL PROCESO LABORAL

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO
1	07631534	CIURLIZZA	CELIS	CARMEN SOLEDAD	Auxiliar Jurisdiccional
2	40770888	QUISPE	MENDOZA	ROCIO	Auxiliar Jurisdiccional
3	40896475	OROZCO	CHOQUE	SOLEDAD BENIGNA	Fiscal Adjunto Provincial

